



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
DE GIRARDOT

Girardot, nueve (09) de octubre de dos mil veinte (2020)

REFERENCIA: EJECUTIVO
DEMANDANTE: LUZ MELIDA OVIEDO CALLEJAS
DEMANDADO: NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA-EJÉRCITO NACIONAL-GRUPO DE RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIONES LITIGIOSAS Y JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS LEGALES
EXPEDIENTE: 25307-3333-003-2019-00260-00

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 7 del artículo 155 y numeral 1 del artículo 297 de la Ley 1437 de 2011, y cumplidos los presupuestos previstos en los artículos 422 y 430 del C.G.P, se ordenará a la NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA-EJERCITO NACIONAL-GRUPO DE RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIONES LITIGIOSAS Y JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS LEGALES, que dentro de los cinco (5) días siguientes a la ejecutoria del presente auto, proceda a efectuar el pago de las condenas estipuladas en la sentencia proferida por este Juzgado el quince (15) de febrero del dos mil dieciocho (2018), conforme lo dispone el artículo 431 del C.G.P, igualmente, se le otorgará el término de diez (10) días, para que proponga excepciones en virtud a lo establecido en el artículo 442 ibídem.

En cuanto a los intereses solicitados en la demanda, se liquidarán desde que se hizo exigible la obligación y hasta que se realice el pago total de la misma, teniendo en cuenta la fluctuación del interés que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE GIRARDOT,**

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor de la señora LUZ MELIDA OVIEDO CALLEJAS contra la NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA-EJÉRCITO NACIONAL-GRUPO DE RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIONES LITIGIOSAS Y JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS LEGALES, por la suma de sesenta y cinco millones setecientos ochenta y siete mil sesenta y dos pesos (65.787.062) suma está representada en las diferencias que arrojó la liquidación por concepto del acrecimiento del 50% comprendido desde el 27 de octubre de 2010 hasta el 30 de septiembre de 2018 junto con la indexación ordenada por el acrecimiento del 100% hasta el día que se pague totalmente la obligación

SEGUNDO: Los intereses reclamados se liquidarán desde que se hizo exigible la obligación y hasta que se realice el pago total de la misma, teniendo en cuenta la fluctuación del interés que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia.

TERCERO: Notificar personalmente al MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL, COMANDANTE DEL EJERCITO NACIONAL y al DIRECTOR DEL GRUPO DE RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIONES LITIGIOSAS Y JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS LEGALES, de conformidad con lo establecido en el artículo 199 del C.P.A.C.A., modificado

por el artículo 612 del Código General del Proceso, mediante mensaje dirigido al buzón electrónico exclusivo para notificaciones judiciales en la forma señalada en el artículo 8 del Decreto Legislativo N° 806 de 2020¹

CUARTO: Ordenar a la NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA-EJERCITO NACIONAL- GRUPO DE RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIONES LITIGIOSAS Y JURISDICCION COACTIVA DE LA DIRECCION DE ASUNTOS LEGALES, cumplir con la obligación dentro del término de cinco (5) días, tal como lo dispone el artículo 431 del Código General del Proceso.

QUINTO: Notificar al señor Agente del Ministerio Público Delegado ante este Despacho judicial, de conformidad con lo establecido en el artículo 199 del C.P.A.C.A., modificado por el artículo 612 del Código General del Proceso.

SEXTO: Conceder a la parte ejecutada el término de 10 días contados a partir de la notificación de esta providencia para que proponga excepciones de mérito, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 442 del Código General del Proceso.

SEPTIMO: Reconocer personería al abogado ABRAHAM EDUARDO PARAMO ALTURO, para actuar como apoderado de la parte ejecutante, en los términos del Mandato judicial visible a folio 11 del expediente.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

Firmado Por:

**GLORIA LETICIA URREGO MEDINA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 03 ADMINISTRATIVO GIRARDOT**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

112138351cb3b9e776d58960a1132e3043f0287dc1bea1204f85a00bd19c5d0f

Documento generado en 09/10/2020 09:41:08 a.m.

¹ "Artículo 8. Notificaciones personales. Las notificaciones que deban hacerse personalmente también podrán efectuarse con el envío de la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual. Los anexos que deban entregarse para un traslado se enviarán por el mismo medio. (...)"

Exp. 25307-3333-003-2019-00260-00

Medio de Control: Ejecutivo

Demandante: LUZ MELIDA OVIEDO CALLEJAS

Demandado: NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL